



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 421-2010 - OSCE/PRE

Jesús María,

18 AGO 2010

VISTOS:

La Resolución N° 093-2010-OSCE/PRE de fecha 22 de febrero de 2010;

El escrito presentado por el Consorcio Supervisor Sechura de fecha 06 de mayo de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de enero de 2008, el Gobierno Regional de Piura y el Consorcio Supervisor Sechura, suscribieron el Contrato para la Consultoría de Supervisión de la Obra; "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las localidades de Becara y Letira - Vice - Sechura -Piura", derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 0005-07-GOB-REG-PIURA-GGR-GRI;

Que, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2009, el Consorcio Supervisor Sechura solicita al OSCE la designación de Segundo Árbitro, a fin de conformar el Tribunal Arbitral encargado de resolver las controversias surgidas en la ejecución del contrato antes referido (Expediente N° 350-2009);

Que, con fecha 22 de febrero de 2010, mediante Resolución N° 093-2010-OSCE/PRE, se procedió a designar como Segundo Árbitro al abogado Iván Pereyra Villanueva;

Que, con fecha 06 de mayo de 2010, el Consorcio Supervisor Sechura, informa al OSCE que mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2009 solicitó el desistimiento del procedimiento de designación, debido a que el Gobierno Regional de Piura, había designado como árbitro al señor Ricardo Máximo Maguiña Bustos, por lo que solicitó se deje sin efecto la Resolución N° 093-2010-OSCE/PRE;

Que, este Organismo ha verificado la recepción del documento de desistimiento efectuado por el Consorcio Supervisor Sechura, el mismo que fue recibido por el OSCE el 02 de diciembre de 2009 a través de la Subdirección de Atención al Usuario;

Que, el numeral 6) del artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que en caso de desistimiento del procedimiento o la pretensión, la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento.

Que, al haber omitido pronunciarse respecto del desistimiento presentado por la solicitante mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2009, esto es, con anterioridad a la emisión de la Resolución N° 093-2010-OSCE/PRE, mediante la cual se designó al abogado Iván Pereyra Villanueva como Segundo Árbitro, se incurrió en la causal de nulidad prevista en el inciso 1) del artículo 10° de la referida Ley N° 27444, por lo que corresponde declarar la nulidad de la citada Resolución y disponer, en consecuencia, el archivamiento del Expediente N° 350-2009;

Que, sin perjuicio de lo señalado, se debe dejar a salvo el derecho del Consorcio Supervisor Sechura para iniciar nuevamente un procedimiento de designación de árbitro ante el OSCE, para lo cual deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 292-2009-EF;



Estando a lo establecido en el numeral 11.2) del artículo 11° de la Ley N° 27444 y de conformidad con la atribución conferida en el numeral 25) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Declarar la nulidad de la Resolución N° 093-2010-OSCE/PRE de fecha 22 de febrero de 2010, mediante la cual se designa al abogado Iván Pereyra Villanueva como Segundo Árbitro encargado de resolver las controversias entre el Consorcio Supervisor Sechura y el Gobierno Regional de Piura.

Artículo Segundo. Ordenar el archivamiento del procedimiento de designación de árbitro iniciado el 15 de octubre de 2009 por el Consorcio Supervisor Sechura (Expediente N° 350-2009), sin perjuicio del derecho del administrado de volver a iniciar un procedimiento de designación de árbitro, cumpliendo, en su oportunidad, con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 292-2009-EF.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a las partes así como al abogado Iván Pereyra Villanueva.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Handwritten Signature]
RICARDO SALAZAR CHÁVEZ
Presidente Ejecutivo

